DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/Nº 15.076/2017.

Asunción, 26 de junio de 2017.

Señor:
Abg. Carlos Gustavo Becker
DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PETROPAR
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. Nº 318.300 (22/06/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "SERVICIO DE PUBLICACION EN MEDIOS ESCRITOS" – ID Nº 333.229

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Anexo B, punto 31***: Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.
2. ***Punto 32. Liberación de la Garantía de Cumplimiento***. Según carta de invitación estándar, recordar que debe ser un plazo no mayor a 28 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.
3. ***Anexo B Punto 34 y Anexo C Punto 2***. Recomendamos indicar que la entrega de los servicios culminados se podrán realizar a partir de la recepción de determinados documentos, ej. Orden de Servicio, a fin de evitar confusiones a los posibles oferentes.
4. ***Modelo de contrato, punto 5***: sugerimos a la convocante utilizar el formato de tabla correspondiente a un contrato abierto

[Formato de Tabla para contrato abierto - montos mínimos y máximos]

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
					Precio total:	

*Monto mínimo	..... Gs.
*Monto máximo	..... Gs.

1. Total: *[sumatoria de columna de montos mínimos y sumatoria de columna de montos máximos]*

5. En atención a que la convocante plantea un llamado de servicio de publicación, con el sistema de adjudicación por el total, bajo la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, consultamos si corresponde determinar los montos mínimos y máximos por cada ítem como 1, considerando que el monto mínimo y máximo total se encuentra cargado en el sistema de información de contrataciones públicas. Sugerimos a la convocante excluir los mismos de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.
6. ***Anexo C Especificaciones Técnicas y Lista de Precios del SICP***. Consultamos a la convocante a qué tipo de publicaciones refiere, en todos los ítems. Solicitamos a la convocante ampliar sus especificaciones técnicas para una mejor cotización, especificar y detallar indicando que tipo de publicaciones se necesitan. Recordamos a la convocante cuanto sigue: artículo 15, cuarto párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": *"...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas".*

Abog. Lorena Encina
Técnica Verificadora
DNC - DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos

Ing. Ruth Mendoza
Contratación Directa
DNCP

administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.